

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA

ORDEN EJECUTIVA NUM. JS- 051
SERIE 2008-2009

ASAMBLEA MUNICIPAL DE SAN JUAN OFICINA SECRETARIA
28 OCT 2008 - B.
RECIBIDO POR: <i>Mónica Ponce</i>
HORA: 3:15 PM

PARA EXIMIR TEMPORERAMENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE ORDEN PÚBLICO DEL VIEJO SAN JUAN, CON RELACIÓN A RUIDOS INNECESARIOS Y CONSUMO O EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, DURANTE LA CELEBRACIÓN DE LA ACTIVIDAD “OKTOBERFEST”, QUE LLEVARÁ A CABO EL SHERATON OLD SAN JUAN HOTEL EL 24 Y 25 DE OCTUBRE DE 2008; Y PARA OTROS FINES.

- POR CUANTO:** Los días 24, y 25 de octubre de 2008, el Sheraton Old San Juan Hotel celebrará su actividad “Oktoberfest”, en horario de 4:00 p.m. a 12:00 de la media noche el viernes 24 de octubre y de 2:00 p.m. a 12:00 de la media noche el sábado 25 de octubre;
- POR CUANTO:** Una de las fiestas populares más grandes del mundo, el Oktoberfest, proporciona la oportunidad de festejar la ascendencia y cultura alemana, además de estimular la dinámica de la comunidad alemana y suiza. En San Juan, abrimos nuestras puertas a toda la comunidad internacional y reafirmamos nuestro compromiso de facilitar espacios para la interacción social de todas las personas que residen y visitan nuestra Gran Ciudad Capital;
- POR CUANTO:** Por la naturaleza de la actividad, sus organizadores han solicitado que se les exima del cumplimiento de las disposiciones del Código de Orden Público del Viejo San Juan relacionadas a Consumo y Expendio de Bebidas Alcohólicas y Ruidos Excesivos o Innecesarios.
- POR TANTO:** Yo, Jorge A. Santini Padilla, en virtud de la autoridad que me confiere el Artículo 8.23 de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como “Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan” y la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada,

conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, **DISPONGO LO SIGUIENTE:**

PRIMERO:

Se exime a la actividad Oktoberfest a celebrarse los días 24 y 25 de octubre de 2008 en el Sheraton Old San Juan Hotel, de lo dispuesto en los siguientes Artículos de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como “Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan”:

Artículo 8.3 Prohibición de Venta y/o Expendio de Bebidas Alcohólicas Para Consumo Fuera de Establecimiento Comercial.

Artículo 8.7 Prohibición de Ingerir o Poseer Envase Abierto que Contenga Bebida Alcohólica en las Vías Públicas o Sitios Públicos del Viejo San Juan.

Artículo 8.12 Prohibición de Ruidos Innecesarios.

SEGUNDO:

Aquellos Artículos no mencionados en la presente Orden Ejecutiva continuarán vigentes en su totalidad, incluyendo, sin que se entienda como una limitación, los referentes a la prohibición de venta y expendio de bebidas alcohólicas a menores y la prohibición de venta y expendio de bebidas en envase de cristal.

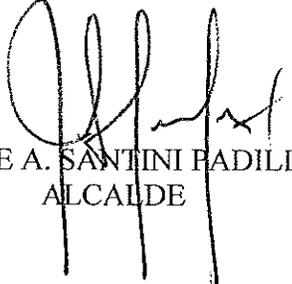
TERCERO:

La Policía Municipal de San Juan tendrá facultad para limitar lo aquí dispuesto a fin de salvaguardar la sana convivencia ciudadana y mantener el orden en el evento.

CUARTO:

Esta Orden Ejecutiva tendrá vigencia desde las 4:00 p.m. hasta las 12:00 de la media noche del viernes 24 de octubre de 2008 y de 2:00 p.m. a 12:00 de la media noche del sábado 25 de octubre de 2008, bajo los parámetros antes mencionados.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 16 de octubre de 2008.


JORGE A. SANTINI PADILLA
ALCALDE